



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-9045 de 2011**  
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual se prorrogan algunas disposiciones contenidas en los acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-7821 y PSAA11-8662, se adoptan unas medidas para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-7703 de febrero 2 de 2011, el Acuerdo PSAA11-7708 de febrero 9 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8062 y aclarado mediante Acuerdo PSAA11-8733, el Acuerdo PSAA11-7821 de febrero 25 de 2011 y el Acuerdo PSAA11-8662 de septiembre 19 de 2011, en relación con las siguientes creaciones:

1. Doce (12) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en la ciudad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Tres (3) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para trámite y fallo en Bogotá.
3. Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
4. Cuatro (4) cargos de Escribiente, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
5. Dos (2) cargos de Juez Municipal, dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado y dos (2) cargos de Escribiente Municipal Nominado, adjuntos, en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reanudar partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2012, las medidas de descongestión enunciadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y Familia de Bogotá, con la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, gestionará las nuevas entregas de procesos para trámite y fallo, entre ejecutivos y no ejecutivos para cada despacho de descongestión, provenientes de los Juzgados Civiles Municipales Permanentes de Bogotá, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de fallo y de impulso establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La medida de prórroga cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 82911 de 30 de noviembre de 2011 y 86111 de diciembre 15 de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos por los Acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-8062, PSAA11-8733, PSAA11-7821 y PSAA11-8662, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo Acto Administrativo o en las materias y aspectos que no se hayan tratado expresamente en este mismo.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-9045 de 2011 del 16 de diciembre de 2011. Por el cual se prorrogan algunas disposiciones contenidas en los acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-7821 y PSAA11-8662, se adoptan unas medidas para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
**Presidente (E)**